



# Informe Individual de la Fiscalización Superior

TIERRA BLANCA, VER.

Cuenta Pública 2017





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>225</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>228</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>230</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	230
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	230
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>237</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	237
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	238
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>241</b>
5.1. Observaciones .....	241
5.2. Recomendaciones.....	262
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	264
5.4. Dictamen .....	264



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes

Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$291,287,546.39	\$274,154,556.59
Muestra Auditada	233,030,037.11	224,617,816.27
Representatividad de la muestra	80.00%	81.93%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.



De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$98,924,755.58	89
Muestra Auditada	65,909,494.19	30
Representatividad de la muestra	67.00%	34.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
  - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
  - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
  - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
  - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
  - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
  - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**ORIGINAL ORFIS**



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$231,986,067.39 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$12,445,287.51	\$11,843,945.76
Derechos	9,896,587.11	5,930,180.47
Contribuciones por Mejoras	114,289.53	371.00
Productos	1,139,375.84	1,772,098.88
Aprovechamientos	939,038.40	1,593,577.20
Participaciones y Aportaciones	207,878,349.00	214,036,514.27
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	56,110,858.81
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$232,412,927.39</b>	<b>\$291,287,546.39</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$59,407,618.84	\$57,321,043.64
Materiales y Suministros	13,450,000.00	15,956,010.21
Servicios Generales	35,230,726.55	29,978,084.79
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,200,000.00	5,007,604.14
Inversión Pública	1,000,000.00	159,331,544.93
Participaciones y Aportaciones	112,824,582.00	0.00
Deuda Pública	5,300,000.00	6,468,610.48
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	91,658.40
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$232,412,927.39</b>	<b>\$274,154,556.59</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$17,132,989.80</b>

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$54,305,487.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$58,519,095.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 50 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Parcialmente ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,999,999.98
Agua y Saneamiento (Drenaje)	33,521,067.82
Caminos Rurales	8,117,849.69
Educación	1,305,237.52
Electrificación	6,559,363.20
Equipamiento Urbano	839,561.37
Vivienda	1,962,405.92
<b>TOTAL</b>	<b>\$54,305,485.50</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 3 obras y 14 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$2,270,000.00
Bienes Muebles	2,104,786.01
Caminos Rurales	1,200,949.82
Deuda Pública	6,468,610.48
Equipamiento Urbano	792,011.25
Fortalecimiento Municipal	3,070,699.97
Gastos Indirectos	4,706,120.00
Protección y Preservación Ecológica	15,750,000.00
Seguridad Pública Municipal	22,155,917.47
<b>TOTAL</b>	<b>\$58,519,095.00</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	15	2
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	3	4
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	0
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>6</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

##### Observación Número: FM-174/2017/001 ADM

La Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, se encuentra aprobada por mayoría del H. Cabildo, según Acta de Sesión de Cabildo Ordinario No.0190, sin embargo, existen dos abstenciones y dos votos en contra de su aprobación de los Ediles que abajo se relacionan; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 28, 30 y 35 fracciones VI y VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>	<u>SITUACIÓN</u>
Edmundo Conde Hernández	Síndico	Abstención
Lidia Celina Hernández Arlandiz	Regidora Segunda	Abstención
Olegario González Juárez	Regidor Cuarto	Voto en contra
Verónica Delfín Sastre	Regidora Séptima	Voto en contra

**Observación Número: FM-174/2017/002 ADM**

Existen laudos laborales por \$19,087,840.30 que abajo se describen, que no están reconocidos en los Estados Financieros, ni en las Notas a los mismos, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>PROMOVIDO Y/O ASUNTO</u>	<u>MONTO</u>
Expediente laboral 930/2011	Leobardo Ramos Espinoza	\$8,033,514.00
Expediente administrativo no. 120/2015II	José Gómez Chávez Reclama	6,559,538.80
Expediente civil número 572/2006	Sección de ejecución	1,026,495.00
Carpetas de investigación No. 1020/2017	Resulten responsables	3,468,292.50

Además, existen 11 demandas de las cuales aún no cuentan con una resolución definitiva.

**Observación Número: FM-174/2017/004 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran saldos por concepto de pasivos, generados durante el ejercicio, por un monto de \$3,638,651.07, mismos que abajo se relacionan; sin embargo, no se cuenta a dicha fecha con disponibilidad para su liquidación, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2102-01-01048	Salvador Uscanga Covarrubias	\$8,500.00
2102-01-01168	José Francisco Murillo Ávila	104,580.00
2102-01-01180	María Isabel Gómez García	3,137.06
2102-01-01182	Alejandra Idalia Torres Pascual	561,760.00
2102-02-01071	IDIR Comercial, S.A. de C.V. 2014	13,323.99
2102-04-01001	FISM 2014-2014	2,748,000.00
2102-05-01049	Arturo Ramírez Aguirre	11,253.60
2102-05-01064	Vicente Murillo Uscanga	1,000.00
2102-05-01097	Reyna López Salomón	2,950.00
2102-05-01129	Martha Patricia Palacios Guzmán	1,800.00
2102-05-01167	Álvaro Flores López	100,000.00
2102-05-01195	Luis Manuel Hernández López	18,878.00
2102-05-01197	Gustavo Sánchez Galicia	4,180.00
2102-05-01348	Franco Osorio Rodríguez	9,053.20
2102-05-01352	Reynaldo Aguirre Solís	2,918.00
2102-05-01362	ISS Facility Services, S.A. de C.V.	10,285.00
2102-05-01376	Mauro Solís Padilla	7,032.22
2102-05-01400	Teresa Monserrat Meza Martínez	30,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3,638,651.07</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos de cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2017 por \$23,052,426.97, correspondiente a ejercicios anteriores, que no han sido liquidadas o depuradas.

**Observación Número: FM-174/2017/005 ADM**

El Ente Fiscalizable, según sus registros contables, retuvo, pero no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios, en los meses que abajo se enuncian; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR sueldos y salarios	Diciembre	\$706,576.96

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$11,061,575.29, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-174/2017/006 ADM**

Durante el ejercicio 2017, se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$1,838,893.34; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; además, el Ente Fiscalizable no determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los estados financieros integrantes de la Cuenta Pública no reflejan registros o saldos por este concepto; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-174/2017/007 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran saldos por concepto de impuestos, generados en ejercicios anteriores, como abajo se describe, mismos que no han sido enterados a la autoridad correspondiente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 86 fracción V, 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR 10% sobre Honorarios	\$306,865.17
ISR 10% sobre Arrendamiento	161,627.17

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

## FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

### Observación Número: FM-174/2017/008 ADM

De la obra que abajo se cita, al Acta de Entrega-Recepción a la comunidad, le falta la firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
201	Rehabilitación del camino Tierra Blanca-Las Conchas.

\*La descripción de la obra se tomó textualmente del documento fuente.

## FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

### Observación Número: FM-174/2017/009 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 0466976590 de este fondo, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0460868433 de Recursos Fiscales por \$19,070,000.00, reintegrando sólo \$16,322,000.00; por lo que existe una diferencia pendiente de \$2,748,000.00, por lo que los recursos que no fueron reintegrados, no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2017 y, 327, 328, 359 fracciones IV, V y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
<u>No. DE CUENTA: 0466976590</u>			<u>No. DE CUENTA: 0460868433</u>	
<u>No. TRANSE.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
Transf. 130317	13/03/17	\$150,000.00	12/05/17	\$500,000.00
Transf. 150317	15/03/17	2,000,000.00	30/05/17	1,752.28
Transf. 160317	16/03/17	700,000.00	12/06/17	150,000.00
Transf. 160317	16/03/17	280,000.00	19/06/17	200,000.00
Transf. 170317	17/03/17	100,000.00	20/06/17	200,000.00
Transf. 170317	17/03/17	55,000.00	18/08/17	270,000.00
Transf. 280317	28/03/17	100,000.00	25/08/17	300,000.00



Transf. 290317	29/03/17	300,000.00	14/09/17	1,100,000.00
Transf. 300317	30/03/17	1,600,000.00	14/09/17	100,000.00
Transf. 050417	05/04/17	750,000.00	05/10/17	2,065,000.00
Transf. 070417	07/04/17	120,000.00	06/10/17	75,000.00
Transf. 120417	12/04/17	600,000.00	06/10/17	2,050,247.72
Transf. 170417	17/04/17	2,000,000.00	13/10/17	290,000.00
Transf. 210417	21/04/17	2,000,000.00	13/10/17	110,000.00
Transf. 210417	21/04/17	20,000.00	25/10/17	60,000.00
Transf. 250417	25/04/17	75,000.00	27/10/17	420,000.00
Transf. 250417	25/04/17	30,000.00	07/11/17	230,000.00
Transf. 250417	25/04/17	15,000.00	13/11/17	1,200,000.00
Transf. 270417	27/04/17	350,000.00	13/11/17	340,000.00
Transf. 280417	28/04/17	1,650,000.00	15/11/17	600,000.00
Transf. 110517	11/05/17	500,000.00	15/11/17	520,000.00
Transf. 120517	12/05/17	250,000.00	17/11/17	630,000.00
Transf. 150517	15/05/17	1,600,000.00	20/11/17	370,000.00
Transf. 160517	16/05/17	250,000.00	30/11/17	200,000.00
Transf. 160517	16/05/17	50,000.00	05/12/17	462,000.00
Transf. 180517	18/05/17	100,000.00	14/12/17	590,000.00
Transf. 190517	19/05/17	75,000.00	14/12/17	1,000,000.00
Transf. 220517	22/05/17	75,000.00	15/12/17	155,000.00
Transf. 250517	25/05/17	50,000.00	20/12/17	200,000.00
Transf. 250517	25/05/17	50,000.00	21/12/17	170,000.00
Transf. 250517	25/05/17	50,000.00	26/12/17	200,000.00
Transf. 260517	26/05/17	50,000.00	27/12/17	405,000.00
Transf. 290517	29/05/17	350,000.00	28/12/17	1,158,000.00
Transf. 300517	30/05/17	1,500,000.00	TOTAL	\$16,322,000.00
Transf. 300517	30/05/17	10,000.00		
Transf. 300517	30/05/17	130,000.00		
Transf. 090617	09/06/17	100,000.00		
Transf. 090617	09/06/17	50,000.00		
Transf. 120617	12/06/17	50,000.00		
Transf. 190617	19/06/17	50,000.00		
Transf. 220617	22/06/17	20,000.00		
Transf. 230617	23/06/17	50,000.00		
Transf. 260617	26/06/17	20,000.00		
Transf. 270617	27/06/17	50,000.00		
Transf. 280617	28/06/17	100,000.00		
Transf. 250717	25/07/17	100,000.00		
Transf. 220817	22/08/17	200,000.00		
Transf. 250817	25/08/17	70,000.00		
Transf. 031017	03/10/17	75,000.00		
Transf. 181017	18/10/17	50,000.00		
Transf. 201017	20/10/17	50,000.00		
Transf. 241017	24/10/17	50,000.00		
	TOTAL	\$19,070,000.00		
	DIFERENCIA	\$2,748,000.00		

**Observación Número: FM-174/2017/011 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran saldos por concepto de pasivos, generados durante el ejercicio, por un monto de \$2,748,776.17, mismos que abajo se relacionan; sin embargo, no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 355, 357, 359, 362 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2102-03-02001	Hernán Cortes Ochoa	\$926,942.75
2102-03-02310	Grupo Cohydra, SA de CV	1,055,576.01
2102-03-02332	Grupo Lobesa S de RL de CV	766,257.41

Asimismo, existen saldos de cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2017 por \$783,403.01, correspondiente a ejercicios anteriores que no han sido liquidadas o depuradas:

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2102-02-02001	Arbt 2008-2010	\$160,000.00
2102-02-02003	Habitat-Arbitrios 2012	377,853.96
2102-02-02008	Pablo Ahuet Fentanes	245,549.05

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-174/2017/012 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestra un saldo por concepto de 5 al millar, que proviene de ejercicios anteriores por \$718,651.34, que no ha sido enterado, por lo que deberán depositarlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, S.A., referencia 0017552, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-174/2017/013 ADM**

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario respectivo, le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Garantía de Cumplimiento.
- b) Garantía de Vicios Ocultos.
- c) Acta de Entrega-Recepción de la obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- d) Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa.
- e) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
009	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de El Abismal	d
011	Ampliación de red eléctrica en la comunidad del Venusto	a, b, d
013	Ampliación de red eléctrica en la comunidad Mocambo	d
014	Ampliación de red eléctrica en la colonia Cojinillo en la comunidad de Tierra Blanca	d
019	Introducción de red eléctrica en la colonia Clara Córdoba en la localidad de Tierra Blanca	d
033	Construcción de piso firme en viviendas con piso de tierra en la comunidad de Tierra Blanca	a, b
034	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la colonia de Cojinillo de la comunidad de Tierra Blanca	a, b
040	Rehabilitación de drenaje sanitario en la colonia Benito Juárez en la localidad de Tierra Blanca	b
049	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la comunidad El Moral	a, b
059	Mejoramiento (limpieza y desazolve) de la red de drenaje sanitario en diversas vialidades del Barrio Cojinillo (zona central) en la Cabecera Municipal	b
061	Mejoramiento (limpieza y desazolve) de la red de drenaje sanitario en diversas vialidades del Barrio Torreón (zona oeste) en la Cabecera Municipal	b
063	Mejoramiento (limpieza y desazolve) de la red de drenaje sanitario en diversas vialidades del Barrio Tierra Blanca, El Viejo en la Cabecera Municipal	b
066	Mejoramiento (limpieza y desazolve) de la red de drenaje sanitario en diversas vialidades de la colonia 6 de Enero zona sur en la Cabecera Municipal	b
068	Mejoramiento (limpieza y desazolve) de la red de drenaje sanitario en diversas vialidades de las colonias Segundo Verde (zona norte) en la Cabecera Municipal	b
070	Mejoramiento (limpieza y desazolve) de la red de drenaje sanitario en diversas vialidades del Barrio Torreón zona norte en la cabecera municipal	b
072	Mejoramiento (limpieza y desazolve) de la red de drenaje sanitario en diversas vialidades de las colonias Lomas de Sotelo (zona norte) y Hoja del Maíz (zona sur) en la Cabecera Municipal	b
075	Mejoramiento (limpieza y desazolve) de la red de drenaje sanitario en diversas vialidades de la colonia Hoja del Maíz zona norte en la cabecera municipal	c
077	Mejoramiento (limpieza y desazolve) de la red de drenaje sanitario en diversas vialidades de las colonias FONAPHO, Miraflores y Colosio de la Cabecera Municipal	b
078	Mejoramiento (limpieza y desazolve) de la red de drenaje sanitario en diversas vialidades de la colonia Tierra Blanca, El Viejo zona norte en la cabecera municipal	a, b
079	Mejoramiento (limpieza y desazolve) de la red de drenaje sanitario en diversas vialidades de la colonia Barrio de Tierra Blanca El Viejo (zona sur) de la Cabecera Municipal	b
080	Mejoramiento (limpieza y desazolve) de la red de drenaje sanitario en diversas vialidades de la colonia Lomas de Tierra Blanca en la Cabecera Municipal	a, b
081	Construcción de infraestructura y equipamiento público para el acceso y apoyo de las personas con discapacidad (rampas en unidades y espacios de usos deportivos de la Cabecera Municipal)	b

- |     |  |      |
|-----|--|------|
| 082 | Construcción de infraestructura y equipamiento público para el acceso y apoyo de las personas con discapacidad (rampas en unidades y espacios de usos deportivos de la Cabecera Municipal) | a, b |
| 083 | Construcción de infraestructura y equipamiento público para el acceso y apoyo de las personas con discapacidad (rampas en unidades y espacios de usos deportivos de la Cabecera Municipal) | e    |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-174/2017/015 DAÑ**

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; además, en lo referente al arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria, no existe evidencia de los trabajos efectuados, por lo que las erogaciones no se encuentran justificadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

*Licitación Simplificada.*

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de luminarias y balastras	enero-diciembre	\$1,947,485.02
Arrendamiento de equipo de transporte y maq.	enero-diciembre	4,706,120.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Asimismo, el expediente del Proveedor y/o prestador del servicio, a quien se le efectuaron los pagos, por el concepto arriba señalado, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de Acta de Nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del Acta Constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

**Observación Número: FM-174/2017/016 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran saldos por concepto pasivos de ejercicios anteriores, por un monto de \$78,279.19, mismos que abajo se relacionan; que no han sido liquidados o depurados, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2102-01-03007	Alfredo Martínez Soria	\$51,200.00
2102-01-03015	Luz Adriana Gutiérrez Reyes	17,400.00
2102-05-03003	Edmundo Conde Hernández	1,221.35
2102-05-03009	Arbitrios 2013	7,457.84
2102-05-03011	Yesenia Cruz Ortiz	1,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-174/2017/017 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran un saldo por concepto de Impuesto Sobre la Renta, que proviene de ejercicios anteriores, como bajo se indica, el cual no ha sido enterado ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

CUENTA  
2103-01-03002

CONCEPTO  
I.S.R. Salarios

MONTO  
\$317,547.67

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-174/2017/019 ADM**

De la obra que abajo se cita, al expediente unitario respectivo, le falta la Garantía de Vicios Ocultos; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OBRA  
114

DESCRIPCIÓN  
Rehabilitación del techado del salón de usos múltiples en la localidad de Mata Planta

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-174/2017/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301740012
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Junta de Moreno.	<b>Monto ejercido:</b> \$916,291.59
	<b>Monto contratado:</b> \$916,291.59
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se observó que se cuenta con finiquito de obra; en la etapa de Solventación presentan formato MIDS 2017-Reporte SIFODE, donde se aprueba que la obra beneficia a sectores de pobreza extrema, validación del proyecto, finiquito de obra por un monto de \$916,291.59 y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ayuntamiento y del ayuntamiento a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), sin embargo, no presentan

las Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos y pólizas de cheque del pago de las estimaciones de obra; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Gustavo Sangabriel Fuentes, Oscar García Iturralde, Auditor y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo Integra AN, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-017, se constituyeron el 29 de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, Director de Estudios y Proyectos, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 3940/2017, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.591380 latitud norte, -96.494820 longitud oeste, en la localidad de Junta de Moreno, en el Municipio de Tierra Blanca, Ver., con finiquito y planos de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con falta de operación de obra concluida; sin embargo, en la etapa de Solventación presentó la validación del proyecto y el acta de entrega-recepción por parte de la Administración 2018-2021 ante la Comisión Federal de Electricidad, por lo que la obra se presume como TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación se presenta acta circunstanciada donde se manifiesta que no hay diferencia entre los volúmenes pagados contra lo realmente ejecutado, sin embargo, no se presenta el levantamiento físico y números generadores de los volúmenes verificados que muestre la ejecución de los conceptos observados, además, el reporte fotográfico anexo, corresponde a la ejecución de los trabajos y las tomas no permiten corroborar si el entorno pertenece a la obra en cuestión, por cuanto hace a los costos determinados como elevados no se presentan documentos para su atención, por lo tanto, la documentación presentada resulta insuficiente, por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Suministro y colocación de poste de concreto reforzado PCR-12C-750...”*, *“Suministro y colocación de cruceta PR200...”*, *“Suministro y colocación de cable para retenida 5/16...”*, *“Suministro y colocación de alambre de cobre N°.4...”*, *“Suministro y colocación de cable neutranel 2+1...”*, *“Suministro y colocación de conector UDC 1/0...”*, *“Suministro y colocación de alambre duplex THWD...”* y *“Suministro y colocación de acometida eléctrica y murete...”*, asimismo, se determinaron costos elevados en conceptos del presupuesto contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, determinando costos elevados en los conceptos que se mencionan a continuación:

- *Suministro y colocación de cruceta PR200, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC), dado que que la mano de obra empleada en la integración de la tarjeta de precio unitario es inadecuada para los trabajos que se describen, el costo para la adquisición de la cruceta PR200 se encuentra elevado y presenta un bajo rendimiento en el equipo “Grúa HIAB”.*
- *Suministro y colocación de conector UDC 1/0, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC), dado que la mano de obra empleada en la integración de la tarjeta de precio unitario es inadecuada y el equipo “Grúa HIAB”, es innecesario para los trabajos que se describen.*
- *Suministro y colocación de alambre duplex THWD, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC), dado que la mano de obra empleada en la integración de la tarjeta de precio unitario es inadecuada para los trabajos que se describen.*

Resultando en un incumplimiento en el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra finiquitada, por los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Suministro y colocación de poste de concreto reforzado PCR-12C-750, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC)	PZA	\$8,540.05	12.00	\$102,480.60	\$8,540.05	11.00	\$93,940.55	\$8,540.05
Suministro y colocación de cruceta PR200, incluye:	PZA	\$1,503.95	12.00	\$18,047.40	\$1,033.12	4.00	\$4,132.48	\$13,914.92



CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)								
Suministro y colocación de cable para retenida 5/16", incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC)	ML	\$46.64	400.00	\$18,656.00	\$46.64	344.40	\$16,062.82	\$2,593.18
Suministro y colocación de alambre de cobre N°.4, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	KG	\$320.00	100.00	\$32,000.00	\$320.00	83.19	\$26,620.80	\$5,379.20
Suministro y colocación de cable neutranel 2+1, cal. 3/0, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC)	ML	\$127.55	770.00	\$98,213.50	\$127.55	671.75	\$85,681.71	\$12,531.79

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Suministro y colocación de conector UDC 1/0, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC)	PZA	\$144.71	132.00	\$19,101.72	\$91.47	42.00	\$3,841.74	\$15,259.98
Suministro y colocación de alambre duplex THWD, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC)	ML	\$39.23	1,200.00	\$47,076.00	\$34.91	0.00	\$0.00	\$47,076.00
Suministro y colocación de acometida eléctrica y murete para equipo de medición, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC)	PZA	\$3,344.06	22.00	\$73,569.32	\$3,344.06	6.00	\$20,064.36	\$53,504.96
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$158,800.08</b>
<b>IVA</b>								<b>\$25,408.01</b>
<b>TOTAL</b>								<b>\$184,208.09</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la factibilidad de la ejecución de los trabajos faltantes así como al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados, se determina realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$184,208.09 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos ocho pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número: TM-174/2017/004 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

En 19 obras de 30 revisadas, se identificó que las número 2017301740500, 2017301740501, 2017301740200, 2017301740001, 2017301740002, 2017301740003, 2017301740004, 2017301740008, 2017301740028, 2017301740029, 2017301740116, 2017301740400, 2017301740401, 2017301740402, 2017301740300, 2017301740301, 2017301740302, 2017301740303 y 2017301740304, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2017301740035	Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia San Rosendo de la comunidad de Tierra Blanca.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, la obra se encuentra en operación, sin embargo, carece de Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador, con lo que se garantice el cumplimiento de las normas establecidas y su correcto funcionamiento, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

**Número de obra**

2017301740036

**Descripción**

Ampliación de drenaje sanitario en la colonia Lomas de Guadalupe en la localidad Tierra Blanca, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, la obra se encuentra en operación, sin embargo, carece de Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador, con lo que se garantice el cumplimiento de las normas establecidas y su correcto funcionamiento, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

**Número de obra**

2017301740037

**Descripción**

Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la colonia Víctor Flores en la localidad de Tierra Blanca.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, la obra se encuentra en operación, sin embargo, carece de Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador, con lo que se garantice el cumplimiento de las normas establecidas y su correcto funcionamiento, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

**Número de obra**

2017301740039

**Descripción**

Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la colonia El Terraplen de la comunidad de Tierra Blanca.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, la obra se encuentra en operación, sin embargo, carece de Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador, con lo que se garantice el cumplimiento de las normas establecidas y su correcto funcionamiento, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

**Número de obra**

**Descripción**

2017301740050

Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la comunidad Benito Juárez.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, la obra se encuentra en operación, sin embargo, carece de Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador, que verifique el cumplimiento de las especificaciones normativas, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

**Número de obra**

**Descripción**

2017301740051

Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la comunidad General Emiliano Márquez Galindo.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, la obra se encuentra en operación, sin embargo, carece de Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador, con lo que se garantice el cumplimiento de las normas establecidas y su correcto funcionamiento, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

**Número de obra**

**Descripción**

2017301740052

Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la comunidad Serenilla de Abajo.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, la obra se encuentra en operación, sin embargo, carece de Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador, que verifique el cumplimiento de las especificaciones normativas, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

**Número de obra**

**Descripción**

2017301740053

Rehabilitación de la red de drenaje sanitario, en la comunidad Joya de la Pita Zona Norte.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, la obra se encuentra en operación, sin embargo, carece de Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador, con lo que se garantice el cumplimiento de las normas establecidas y su correcto funcionamiento, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

**Número de obra**

**Descripción**

2017301740054

Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la comunidad de San Joaquin Zona Oeste.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, la obra se encuentra en operación, sin embargo, carece de Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador, con lo que se garantice el cumplimiento de las normas establecidas y su correcto funcionamiento, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN**

**Número de obra**

**Descripción**

2017301740600

Introducción de agua potable en la colonia Antorcha Revolucionaria y ampliación Antorcha Revolucionaria, Tierra Blanca, Ver., en la localidad de Tierra Blanca.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA dado que la obra no cuenta con validación por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), asimismo carece de

Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente, con lo que se garantice el cumplimiento de las normas establecidas y su correcto funcionamiento, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

**Observación Número: TM-174/2017/005 ADM**

**Descripción: Documentación Fuera de Norma**

Se detectó incumplimiento a la legislación aplicable en el fondo auditado listado a continuación, en la realización de los procesos para la ejecución de las obras a cargo del Municipio, por carecer de documentación que los soporten o generar documentos sin validez o fortaleza legal para el soporte de los mismos. En incumplimiento al artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2017301740050	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la comunidad Benito Juárez.

- Acta de Entrega-Recepción del Ente al Organismo Operador y números generadores de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones de obra, además, el Acta de Adjudicación o Fallo, no exhibe la firma del Director de Obras Públicas.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2017301740052	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la comunidad Serenilla de Abajo.

- Garantía de Vicios Ocultos y Acta de Entrega-Recepción del Ente al Organismo Operador; así como las pólizas de cheque de las estimaciones de obra.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 3**

## OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

### CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

**Observación Número: DE-174/2017/001 ADM**

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- a) Los financiamientos y/u obligaciones que se indican, no fueron registrados contablemente en las cuentas correspondientes, incumpliendo lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 361, 362 y 433 fracción I Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	CUENTA CONTABLE	
				EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Crédito Simple	30/06/2011	\$16,152,642.15	2401-01-01001 "FINANCIAMIENTO DEUDA PUB BANOB"	2.2.3.3.02 Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Extraordinaria
2	Bursatilización	05/12/2008	16,914,847.22	2201-01-01001 "Emisión Bursátil"	2.2.3.1.02 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria

- b) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	BANOBRAS	\$16,152,642.15	\$16,152,642.15	\$16,152,642.15
2	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	16,914,847.22	14,059,890.08	14,059,890.08

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre.

- c) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 356 y 364 del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	CONCEPTOS	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Amortización de Deuda	Crédito Simple	30/06/2011	\$4,507,713.96	\$4,507,713.96
		Bursatilización	05/12/2008	487,613.69	
2	Intereses de Deuda	Crédito Simple	30/06/2011	1,784,512.32	\$1,960,896.52
		Bursatilización	05/12/2008	1,295,118.24	
3	Gastos de Deuda	Crédito Simple	30/06/2011	-	-
		Bursatilización	05/12/2008	78,227.76	

### SISTEMA DE ALERTAS

**Observación Número: DE-174/2017/002 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Público haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Crédito Simple	30/06/2011	30/06/2021	\$16,152,642.15
2	Bursatilización	05/12/2008	30/06/2038	16,914,847.22

## RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

### Observación Número: DE-174/2017/003 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Crédito Simple	30/06/2011	30/06/2021	\$16,152,642.15
2	Bursatilización	05/12/2008	30/06/2038	16,914,847.22

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### Recomendación Número: RM-174/2017/001

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

### Recomendación Número: RM-174/2017/002

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### Recomendación Número: RT-174/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

### Recomendación Número: RT-174/2017/002

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

### Recomendación Número: RT-174/2017/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-174/2017/004**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal,

respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tierra Blanca, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$7,638,328.09 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-174/2017/009 DAÑ	\$2,748,000.00
2	FM-174/2017/015 DAÑ	4,706,120.00
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$7,454,120.00</b>
3	TM-174/2017/001 DAÑ	\$184,208.09
	<b>Subtotal Técnico</b>	<b>\$184,208.09</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$7,638,328.09</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del

Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**